

GANANCIAS Y BIENES PERSONALES - LIQUIDACIÓN 2017

Claudia M. Cerchiara

PERSONAS HUMANAS. GANANCIAS. BIENES PERSONALES. GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA. PRÓRROGA DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS INFORMATIVAS Y DETERMINATIVAS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO FISCAL 2017

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN JUNIO 2018

SE PRORROGA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS (NO EL PAGO) DE LOS IMPUESTOS A LAS GANANCIAS, SOBRE LOS BIENES PERSONALES Y A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA DE LAS EMPRESAS O EXPLOTACIONES UNIPERSONALES Y PARA TODA CLASE DE SOCIEDADES CONSTITUIDAS EN EL PAÍS (QUE NO SEAN SOCIEDADES DE CAPITAL) –ART. 49, INC. B), LIG– Y PARA LAS PERSONAS HUMANAS Y SUCESIONES INDIVISAS TITULARES DE INMUEBLES RURALES EN RELACIÓN CON DICHS INMUEBLES, CUYOS CIERRES COINCIDAN CON EL AÑO CALENDARIO CORRESPONDIENTES AL PERÍODO FISCAL 2017, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

Terminación CUIT	Fecha de pago	Fecha de presentación
0, 1, 2, 3	Hasta el 12/6/2018, inclusive	Hasta el 11/7/2018, inclusive
4, 5 y 6	Hasta el 13/6/2018, inclusive	Hasta el 12/7/2018, inclusive
7, 8 y 9	Hasta el 14/6/2018, inclusive	Hasta el 13/7/2018, inclusive

AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE OPTEN POR ACOGERSE AL PLAN DE FACILIDADES DE PAGO –DISPUESTO POR RG (AFIP) 4057-E– CON EL FIN DE CANCELAR LOS SALDOS RESULTANTES DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LOS IMPUESTOS A LAS GANANCIAS Y/O SOBRE LOS BIENES PERSONALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO FISCAL 2017 PODRÁN ADHERIR AL MISMO HASTA EL 30/6/2018.

DESTACAMOS QUE, EN ESTE ORDEN, LA PRESENTE RESOLUCIÓN GENERAL NO ESTABLECE PRECISIONES SOBRE CÓMO ADHERIR AL MENCIONADO PLAN DE FACILIDADES DE PAGO HASTA EL 30/6/2018, TENIENDO QUE REALIZAR EL PAGO CON ANTERIORIDAD A DICHA FECHA.

ASIMISMO, SE PRORROGA AL 27/7/2018 LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS INFORMATIVAS QUE DEBEN PRESENTAR LOS EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, JUBILADOS, PENSIONADOS –RG (AFIP) 4003– Y/O ACTORES QUE PERCIBEN SU REMUNERACIÓN A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES –RG (AFIP) 2442–, CUANDO HAYAN PERCIBIDO REMUNERACIONES BRUTAS SUPERIORES A \$ 1.000.000 EN EL AÑO 2017.

RG (AFIP) 4258, BO 1/6/2018

RG (AFIP) 4258, BO 1/6/2018

Art. 1 - Los beneficiarios de las rentas comprendidas en las resoluciones generales 2442 y 4003-E, sus respectivas modificatorias y complementarias, podrán –con carácter de excepción– efectuar la presentación de las declaraciones juradas informativas previstas, respectivamente, en los artículos 8 y 15 de las mencionadas normas, correspondientes al período fiscal 2017, hasta el 27 de julio de 2018, inclusive.

Art. 2 - La presentación de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales y/o a la ganancia mínima presunta, correspondientes al período fiscal 2017, de las personas humanas y sucesiones indivisas comprendidas en las resoluciones generales 975 y 2151, sus respectivas modificatorias y complementarias, y en el inciso e) del artículo 2 del Título V de la ley 25.063 y sus modificaciones, cuyos vencimientos operan durante el mes de junio de 2018, podrá efectuarse –en sustitución de lo previsto en la RG 4172-E y su modificatoria–, hasta las fechas que, según la terminación de la clave única de identificación tributaria (CUIT) del contribuyente, se indican a continuación:

Terminación CUIT	Fecha de pago (*)	Fecha de presentación
0, 1, 2 y 3	Hasta el 12/6/2018, inclusive	Hasta el 11/7/2018, inclusive
4, 5 y 6	Hasta el 13/6/2018, inclusive	Hasta el 12/7/2018, inclusive
7, 8 y 9	Hasta el 14/6/2018, inclusive	Hasta el 13/7/2018, inclusive

(*) Establecida mediante la resolución general 4172-E y su modificatoria

Art. 3 - La presentación de la declaración jurada del impuesto a la ganancia mínima presunta, correspondientes al período fiscal 2017, de las empresas o explotaciones unipersonales y de las sociedades comprendidas en el inciso b) del artículo 49 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, cuyos cierres de ejercicio coincidan con el año calendario, podrá efectuarse –en sustitución de lo previsto en la RG 4172-E y su modificatoria– hasta las fechas que, según la terminación de la clave única de identificación tributaria (CUIT) del contribuyente, se indican a continuación:

Terminación CUIT	Fecha de pago (*)	Fecha de presentación
0, 1, 2 y 3	Hasta el 12/6/2018, inclusive	Hasta el 11/7/2018, inclusive
4, 5 y 6	Hasta el 13/6/2018, inclusive	Hasta el 12/7/2018, inclusive
7, 8 y 9	Hasta el 14/6/2018, inclusive	Hasta el 13/7/2018, inclusive

(*) Establecida mediante la resolución general 4172-E y su modificatoria

Art. 4 - Las personas humanas y sucesiones indivisas que opten por acogerse al plan de facilidades de pago dispuesto por la resolución general 4057-E, para cancelar los saldos resultantes de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias y/o sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2017, podrán adherir al mismo hasta el 30 de junio de 2018, inclusive.

Art. 5 - Los contribuyentes que soliciten la compensación de alguna de las obligaciones fiscales a que hace referencia la presente, en los términos de la resolución general 1658 y su modificatoria, previamente deberán presentar las declaraciones juradas que dieran origen al correspondiente saldo a favor, así como la de su destino.

Art. 6 - Las disposiciones establecidas en esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7 - De forma.

TEXTO S/RG (AFIP) 4258 - BO: 1/6/2018

FUENTE: RG (AFIP) 4258